



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 24 /2018

San Salvador. A las once horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, admitida la solicitud de información interpuesta la XXXXXXXXXXXX quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“1.- Documento que contenga las diferentes claves de los cuestionarios y /o instrumentos utilizados durante las entrevistas realizadas por el Pleno del CNJ a los aspirantes a Magistrados de la C.S.J. 2018 (Instrumentos utilizados por los concejales para ponderar o calificar a los aspirantes entrevistados del 19 al 23 de Marzo 2018).

2.- Documento que contenga la evaluación psicológica y socio laboral realizada a los aspirantes a Magistrados de la CSJ 2018.

3.- Documentos que contenga el listado de nombres y calificación obtenida por cada uno(a) de ellos(as) en la “verificación curricular” realizada por el CNJ de los 70 preseleccionados.”

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado en los numerales dos y tres no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, no así lo requerido en el numeral segundo.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado:

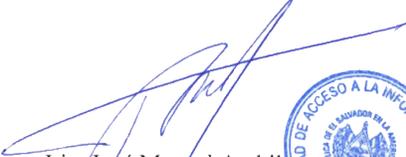
- 1) Cuestionario utilizado para realizar las claves de entrevistas efectuadas por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura a los aspirantes preseleccionados a candidatos /tas a Magistrados/das de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 2) Listado de preseleccionados de aspirantes a candidatos/das a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a la segunda etapa del proceso (Entrevistas), con los respectivos porcentajes obtenidos en la verificación curricular.

En cuanto al requerimiento de documento que contenga la evaluación psicológica y socio laboral realizada a los aspirantes a Magistrados de la CSJ 2018, esta se califica de información confidencial ya que son datos relativo a la intimidad personal cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona; por otra parte la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) define la información confidencial en los Art. 6 Lite f; 24 y responsabiliza a los funcionarios que divulguen informaciones quienes de hacerlo serán acreedores de sanciones y para el presente caso sería una sanción muy grave esto con fundamento en los Art. 28; 76 Lit. b; 77 Lit. a todos de la LAIP así como el Art. 42 del Reglamento de la referida ley.

Entre los deberes del Consejo Nacional de la Judicatura, está la de usar los datos exclusivamente en el cumplimiento de los fines institucionales para los que fueron solicitados u obtenidos, esto en atención al Art. 32 Lit. b de LAIP.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 6 Lite.f; 19,h; 24,d; 28; 62; 64; 65; 76 Lite. b; 77 Lite. a; de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 42, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese a la señorita XXXXXXXXXXXX la información en la forma solicitada a excepción de los “Documento que contenga la evaluación psicológica y socio laboral

realizada a los aspirantes a Magistrados de la CSJ 2018”, la cual se deniega por las razones y fundamentos legales antes relacionadas.- **NOTIFIQUESE.**


Lic. José Manuel Archila
OFICIAL DE INFORMACIÓN

